ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 1746 DE 2025
(Julio 10)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD No. 4137.010.32.1.223-2025"

El Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales otorgadas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 del 2018; el Decreto 1082 de 2015 y, en especial las conferidas en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 18 de 2016, reglamentado por el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024, modificado por los Decretos No. 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024 y Decreto 4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025, las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

Que la Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos, donde el Distrito Especial de Santiago de Cali, como ente fundamental de la organización político administrativa, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la Constitución Política y la Ley.

Que a su vez el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, dispone que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger a los contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso.

Que el literal c del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció que procede la modalidad de selección abreviada en la celebración de contratos para prestación de servicios de salud, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007.

Por su parte, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.2.21, señaló: "Contratos de prestación de servicios de salud. La Entidad Estatal que requiera la

prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces."

Que en este mismo sentido el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, señala que la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del mismo.

Que mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, hoy EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, así como la asignación de las funciones de cada una de sus dependencias, y en su artículo 7, señala que el Alcalde podrá delegar en los secretarios de despacho y directores administrativos las diferentes funciones constitucionales y legales a su cargo.

El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, con la finalidad de dar cumplimiento a estos principios constitucionales y a la Ley, a través del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre del 2016, en el Artículo 58 estableció como propósito del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional el siguiente: "El Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, es el organismo encargado de coordinar los sistemas de gestión y control integral de la Administración Central, liderar los procesos continuos de modernización organizacional, impartir lineamientos para la aplicación de la estrategia antitrámites y atención al ciudadano; responsable de formular los parámetros para la rendición de cuentas y el Sistema de Gestión Documental del Municipio de Santiago de Cali, mediante la revisión e innovación constante de sus procesos y de todos los componentes de la organización; con el fin de contar con una Administración Municipal eficiente y cercana a la ciudadanía. Igualmente, se encargará de la planeación, administración y control del talento humano, desde su ingreso hasta su retiro, lo cual incluye el seguimiento a su desempeño, formación, reconocimiento e incentivos, compensación salarial y prestacional, seguridad social y salud en el trabajo y todos aquellos aspectos concernientes formalmente a la relación de la Administración con sus colaboradores."

De otro lado los numerales 10, 11 y 22 del artículo 63 del Decreto Ibidem establece, entre otras, las siguientes responsabilidades a cargo del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, así:

"*10. Coordinar y verificar el cumplimiento por parte de Administración Central del Municipio en lo referente al aseguramiento al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Riesgos Laborales y Pensiones).*

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 1946 DE 2025
(Julio 10)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD No. 4137.010.32.1.223-2025"

11. Administrar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Alcaldía de Santiago de Cali y actuar como representante del empleador en los comités relacionados.
22. Liderar la ejecución del Plan Adicional de Salud derivado del derecho convencional y dirigido a los trabajadores oficiales de la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali."

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516. de 2016 "Por medio del cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de las dependencias", las secretarias de despacho, los departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Municipio de Santiago de Cali, cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde.

De conformidad con el numeral 8° del articulo 24 y el artículo 28 del Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 y del artículo 2° del Decreto No. 4112.0.10.20.0025 del 12 de enero de 2024, modificado mediante Decretos Nos. 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024 y Decreto 4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025 prevé las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia. 1 "Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, observando las excepciones y atribuciones otorgadas por el señor Alcalde en el presente Decreto y los que expida sobre la materia".

Que el Alcalde de Santiago de Cali, reglamentó el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto en los Secretarios de Despacho, los Directores y Jefes de los Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, mediante la expedición del Decreto No.4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACION A LAS SECRETARIAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERIA JURIDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI" corregido por el Decreto No.4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024 y modificado por los Decretos No. 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024 y Decreto 4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025.

Que el artículo segundo del mismo Decreto - Facultades Comunes - establece que los Organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, tendrán competencia para: "Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, observando las excepciones y atribuciones otorgadas por el Señor Alcalde en el presente Decreto y los que expida sobre la materia".

Que, dentro de las políticas más importantes de un empleador, en este caso El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, está la de velar por la salud de sus empleados implementando el Sistema de gestión de la seguridad y salud del trabajo, mediante la Vigilancia Epidemiológica con exámenes médicos ocupacionales.

Que la apropiación de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas abre continuas oportunidades de mejora orientadas al bienestar de los trabajadores y de sostenibilidad a través del reconocimiento, intervención, prevención y mejoramiento de las condiciones de trabajo.

Que es importante implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo dentro de la Entidad con el fin de fortalecer programas que favorezcan la seguridad y salud de los trabajadores, en pro de la continuidad del negocio, aumentando los niveles de producción, la sostenibilidad y el prestigio, además de la importancia de la protección de los trabajadores, su participación y compromiso.

Que, por tal razón, la entidad ha establecido el Subproceso de Salud en el Trabajo, mediante el procedimiento de la vigilancia epidemiológica de la salud en el trabajo, el cual comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación, ejecución y evaluación de los programas de seguridad y salud en el trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los trabajadores.

Que el Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2., numeral 38, define la Vigilancia de la salud en el trabajo o vigilancia epidemiológica de la salud en el trabajo: donde manifiesta que la anterior comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. Entendiendo entonces que la vigilancia es indispensable para la planificación, ejecución y evaluación de los programas de seguridad y salud en el trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los trabajadores.

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 1746 DE 2025
(Julio 10)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD No. 4137.010.32.1.223-2025"

Que teniendo en cuenta lo anterior y dando cumplimiento a la Resolución 2346 de 2007, por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador ocasionadas por la labor desempeñada, así como detectar enfermedades, el proceso de seguridad social integral presenta análisis de conveniencia para la intervención de 400 trabajadores de planta y/o contratistas, mediante la realización de diferentes exámenes médicos ocupacionales con sus respectivos exámenes clínicos y paraclínicos.

Que adicionalmente y teniendo presente que la Resolución 2646 de 2008, "por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional". Se hace necesario proceder con la implementación o intervención colectiva a 500 trabajadores e individual a 200 trabajadores.

Que Finalmente, el Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.8. establece como Obligaciones de los empleadores, en el numeral 8 del citado decreto. La Prevención y Promoción de Riesgos Laborales, donde el empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente. Por lo anterior y en su debido cumplimiento se realizarán jornada de salud con actividades de promoción prevención en la salud en diferentes centros de trabajo de la Entidad.

Que adicionalmente, es importante resaltar que El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG -SST) debe ser liderado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas y consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas que se implementa con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo, mediante:

1. La aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. El mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, de las condiciones y del medio ambiente laboral.
3. El control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

Que el presupuesto oficial con que cuenta el DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, para el presente Proceso de Selección Abreviada para la prestación de servicio de salud, es la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS

($154.541.266) incluido IVA y demás tributos, costos directos e indirectos, estampillas y tasas que conlleven a la celebración y ejecución del contrato.

Para garantizar el pago del objeto del presente proceso de selección, EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número: 3700026500
Fecha de Expedición: 29/04/2025
Fecha de vencimiento: 31/12/2025
Valor: $173.757.275
Compromiso que respalda: 4137/1.2.1.0.00/2.1.2.02.02.009/04019999999

Que por lo anterior, y en consideración a la naturaleza jurídica del objeto a contratar, el DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, aplicara la modalidad de Selección abreviada para la prestación de servicio de salud de conformidad con lo previsto al tenor del Literal C) Numeral 2°) del artículo 2°) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto No. 1082 de 2015.

Qué Como se requiere contratar la prestación de servicios de salud, el procedimiento a utilizar es el de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en concordancia con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.20. y 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

Que el Distrito Especial de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, dio inicio al proceso de Selección Abreviada No. 4137.010.32.1.223- 2025, cuyo objeto es: "Prestación de Servicios de Salud con una Institución Prestadora de Salud (IPS), para la ejecución de Exámenes Médicos Ocupacionales (EMO) periódicos, con ayudas diagnósticas y paraclínicos y Jornadas de Salud, como actividades de prevención y promoción de la salud en el trabajo", publicando en el Secop II, el veintisiete (27) de junio de 2025, el aviso de convocatoria, los estudios previos, análisis del sector, complemento del proyecto de pliego de condiciones correspondientes y demás documentos del Proceso.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron contestadas publicadas a través de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional informa que los documentos definitivos del Proceso de Selección abreviada para la

prestación de servicio de salud No. 4137.010.32.223-2025, podrán ser consultados en la página Web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que la entidad ha dado cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocando a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección.

Que en mérito de lo expuesto el director del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL del DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI,

RESUELVE:

Artículo Primero: Ordenar la Apertura del Proceso de Selección abreviada para la prestación del servicio de salud No. 4137.010.32.1.223-2025, que tiene como objeto: "Prestación de Servicios de Salud con una Institución Prestadora de Salud (IPS), para la ejecución de Exámenes Médicos Ocupacionales (EMO) periódicos, con ayudas diagnósticas y paraclínicos y Jornadas de Salud, como actividades de prevención y promoción de la salud en el trabajo."

Artículo Segundo: El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($154.541.266) incluidos costos directos e indirectos que conlleven a la celebración y ejecución del contrato, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3700026394 expedido el 27 de marzo de 2025, con apropiación presupuestal No. 4137/1.2.1.0.00/2.1.2.02.02.009/04019999999.

Artículo Tercero: Se establece el cronograma del proceso de Selección Abreviada No. 4137.010.32.1.223-2025, una vez culminado el plazo para la presentación de observaciones en la etapa de proyecto de pliego como se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA		LUGAR
	DESDE	HASTA	

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 1946 DE 2025
(Julio 10)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD No. 4137.010.32.1.223-2025"

Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección.	09/05/2025		Sistema electrónico de compras públicas SECOP II
Manifestaciones de Interés del participar en el proceso	10/07/2025	11/07/2025 hasta las 5:00PM	Sistema electrónico de compras públicas SECOP II
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	14/07/2025 hasta las 5:00PM		Sistema electrónico de compras públicas SECOP II
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones.	16/07/2025 hasta las 5:00PM		Sistema electrónico de compras públicas SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	18/07/2025 hasta las 7:00PM.		Sistema electrónico de compras públicas SECOP II
Presentación de Ofertas	21/07/2025 hasta las 5:00 PM.		Sistema electrónico de compras públicas SECOP II
Apertura de Ofertas	21/07/2025 hasta las 5:05 PM		Sistema electrónico de compras públicas SECOP II
Informe de presentación de Ofertas	21/07/2025 hasta las 5:10 PM		Sistema electrónico de compras públicas SECOP II
Traslado del informe de evaluación, observaciones formuladas al informe de evaluación	23/07/2025	25/07/2025	Sistema electrónico de compras públicas SECOP II
Respuesta a las observaciones formuladas al informe de evaluación	28/07/2025		Sistema electrónico de compras públicas SECOP II
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	29/07/2025		Sistema electrónico de compras públicas SECOP II
Firma del contrato	Dentro de los tres (03) días siguientes a la adjudicación		Sistema electrónico de compras públicas SECOP II
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	Dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato		Sistema electrónico de compras públicas SECOP II

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 1746 DE 2025
(Julio 10)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD No. 4137.010.32.1.223-2025"

Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	Dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción	Sistema electrónico de compras públicas SECOP II

Parágrafo: El cronograma del proceso podrá consultarse directamente en la plataforma SECOP II. así como los pliegos de condiciones, los estudios del sector, los estudios previos y demás documentos del proceso. Cualquier modificación al pliego de condiciones y/o a las fechas y plazos indicados en el cronograma podrán hacerse mediante adenda de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, y las condiciones previstas en el pliego de condiciones.

Artículo Cuarto: Teniendo en cuenta que durante los términos establecidos no se cumplieron las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso no será limitado a Mipyme.

Artículo Quinto: Convocar a las veedurías ciudadanas con el fin de que realicen su actividad de control social durante las etapas del proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, para cual pueden consultarlo en la página Web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co y/o Centro Administrativo CAM piso 14, Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.

Artículo Sexto: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo en la página Web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo Séptimo: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali Distrito Especial, a los Diez (10) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

FERNANDO ANTONIO GRILLO RUBIANO
Director
Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional

Proyectó: Dimarlynk Bastidas Cruz- Contratista.
Revisó: Fernando Alfonso Chávez Duran- Profesional Especializado
Liliana Rivera Orjuela- Contratista
Karina Manzoni Flórez - Subdirectora de Gestión Estratégica del Talento Humano
Carolina García López - Contratista